



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

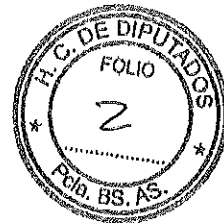
LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés provincial la donación de sangre de cordón umbilical.

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Conveniar con el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical que funciona en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" para que los efectores de salud de la Provincia de Buenos Aires que cuenten con servicio de maternidad puedan ser centros de colecta de sangre de cordón umbilical;
- b) Difundir y promover la donación de sangre de cordón umbilical;
- c) Capacitar al personal de salud relacionado con los servicios de maternidad para que pueda ofrecer información fidedigna sobre las propiedades de la sangre de cordón umbilical y la importancia de su donación, como así también brindar la formación técnica necesaria para llevar adelante la recolección;
- d) Producir información estadística respecto de la donación de sangre de cordón umbilical, los tratamientos realizados a partir de su uso, seguimiento de los pacientes tratados y su evolución terapéutica, etc.;
- e) Promover la producción e investigación científico-académica en lo relacionado con la sangre de cordón umbilical, su utilización terapéutica, técnicas de recolección y almacenamiento, actualización tecnológica, etc.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- f) Celebrar convenios con efectores de salud del ámbito público o privado que deseen ser centros de colecta de sangre de cordón umbilical.

ARTÍCULO 4°: Créase el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación dictará las normas administrativas y técnicas necesarias para su funcionamiento.

El Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de la Provincia de Buenos Aires deberá articular y coordinar esfuerzos con el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical que funciona en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" a los efectos de contribuir a una estrategia nacional de promoción de la donación de sangre de cordón umbilical.

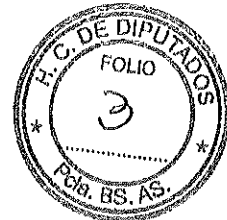
El Banco Público creado en el presente artículo deberá ser puesto en funcionamiento en un plazo no mayor a 5 (cinco) años a partir de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios que cuenten con servicios de maternidad a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. MARTÍN RODRÍGUEZ ALBERTI
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El proyecto que ponemos en consideración busca promover y fortalecer la donación de sangre de cordón umbilical como estrategia de salud pública para la atención de numerosas enfermedades hematológicas, inmunológicas, oncológicas y metabólicas que requieren para su tratamiento de un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), también conocidas como “células madre”.

Se procura el apuntalamiento de una estrategia de salud pública en dos sentidos: primero, fortaleciendo las capacidades estatales para dar respuestas sanitarias; segundo, desincentivando prácticas comerciales desleales de actores privados que ofrecen servicios costosos bajo premisas capciosas o falsas, que inducen a generar en las familias expectativas de muy difícil cumplimiento.

Conviene comenzar señalando la importancia de la donación de sangre de cordón umbilical. Para ello resulta imprescindible establecer una serie de definiciones.

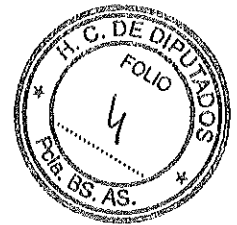
De acuerdo a la información oficial brindada por el Ministerio de Salud de la Nación¹, se entiende por sangre de cordón umbilical a “la sangre que circula por los vasos sanguíneos de la placenta y el cordón umbilical”. Su enorme valor terapéutico consiste en que “contiene gran cantidad de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), conocidas popularmente como células madre por su capacidad de renovación de las células sanguíneas. Su principal característica es que son células inmaduras que pueden dividirse y diferenciarse para dar origen a todos los tipos celulares maduros de la sangre: glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas”. Como se dijo más arriba, el trasplante de CPH se utiliza para el tratamiento de muchísimas enfermedades “congénitas o adquiridas de la médula ósea (talasemia, leucemia, etc)”.

Hechas las definiciones, avancemos sobre la importancia de la recolección de sangre de cordón umbilical en el marco de una estrategia de salud pública.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/donar-medula/preguntas-frecuentes-cordon>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



El primer Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical se creó en 1996 en el Hospital de

Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan". Según consta en el sitio web del Banco², su actividad comenzó con el "Programa Relacionado, dirigido a familias que estuvieran esperando un niño y ya tuvieran otro hijo con una enfermedad tratable con trasplante de médula ósea". Sin embargo, una década después, pudo desarrollar el "Programa Público" de colecta de sangre de cordón umbilical, en el cual "las familias son invitadas a donar en forma altruista la sangre de cordón de su niño. Ésta pasa a formar parte del Banco Público y queda a disposición de la población de pacientes que requieren un trasplante de médula ósea y no cuentan con un donante relacionado".

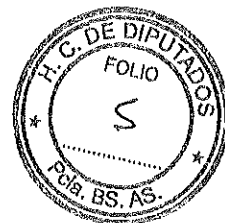
En tanto las CPH contenidas en la sangre de cordón pueden resultar fundamentales para salvar vidas, se entiende la importancia de su recolección y conservación. Ahora bien, ¿por qué es necesario que ello sea abordado en el marco de una estrategia de salud pública? ¿Por qué promover la donación a bancos públicos?

La respuesta deriva directamente de las bajas posibilidades de compatibilidad con las propias células (trasplantes autólogos) o las de los familiares cercanos (trasplantes alogénicos).

"El éxito de un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas depende fundamentalmente de la compatibilidad antigénica entre las células del donante y del receptor. Esta compatibilidad está determinada por los llamados Antígenos Leucocitarios Humanos (HLA, por sus siglas en inglés).

La probabilidad que un paciente que necesita un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas encuentre un donante compatible entre los miembros de su familia es de sólo entre un 25 y un 30%.

² <https://www.garrahan.gov.ar/banco-publico-sangre-de-cordon-umbilical>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En aquellos casos en que no se encuentra un donante emparentado compatible, se realiza una búsqueda en los registros internacionales de donantes voluntarios.

*Este proceso puede demandar varios meses*³.

Es decir: dado que la posibilidad de encontrar en el núcleo familiar un donante compatible es baja, resulta imperioso robustecer los bancos públicos para incrementar las posibilidades de conseguir donantes compatibles no relacionados. Volviendo a la información brindada por el Ministerio de Salud, "cuántos más donantes inscriptos existen, y más variadas son sus identidades genéticas, mayores son las posibilidades de los pacientes de encontrar un donante lo suficientemente compatible para un trasplante no familiar"⁴.

Para concluir este primer eje respecto de la importancia de contar con bancos públicos de sangre de cordón umbilical, retomamos lo postulado por el área pertinente del Hospital Garrahan⁵:

La existencia de bancos públicos de sangre de cordón umbilical proporciona dos ventajas fundamentales:

- *Aumento de la oferta de células progenitoras hematopoyéticas con diferente perfil antigénico.*

Cuanto mayor sea la diversidad de perfiles HLA, será más fácil encontrar una unidad de sangre de cordón umbilical compatible para cualquier persona que esté necesitando un trasplante.

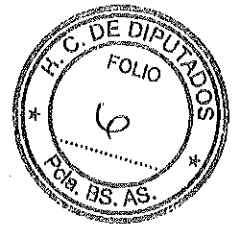
- *Disponibilidad inmediata de las unidades.*

Esto es de particular importancia para pacientes que padecen enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica o in-

³ <https://www.garrahan.gov.ar/banco-publico-sangre-de-cordon-umbilical>

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/donar-medula/preguntas-frecuentes#1>

⁵ <https://www.garrahan.gov.ar/banco-publico-sangre-de-cordon-umbilical>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

munodeficiencias. En estos casos, cada día de demora en encontrar un donante compatible es crítico.

Todo lo expuesto hasta aquí demuestra la importancia *en general* de una estrategia pública de promoción de la donación de sangre de cordón, lo cual nos lleva a la necesidad de reforzar este planteo en el caso *particular* de nuestro Estado bonaerense.

La máxima autoridad provincial en materia de trasplantes de órganos y tejidos es el CUCAIBA (Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires), creado por ley provincial 10.586.

El sitio web de este organismo reconoce a la "médula ósea" en el apartado sobre "Tipos de Trasplantes"⁶, pero cuando se ingresa en dicha sección⁷, no hay ninguna mención a la sangre de cordón umbilical como fuente de CPH. Otra publicación del CUCAIBA, dedicada específicamente a la "Donación de médula ósea y Células Progenitoras Hematopoyéticas"⁸, tampoco hace referencia a esta posibilidad.

Es decir: de la información oficial disponible pareciera desprenderse que el Estado bonaerense no cuenta hoy con ningún tipo de estrategia para recolectar sangre de cordón umbilical ni reconoce su utilidad. De ser así, sería un justificativo más que contundente para aprobar un marco normativo que impulse esta temática.

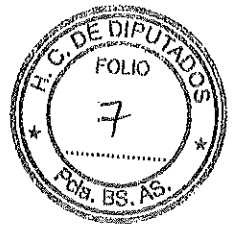
Ahora bien, si lo dicho hasta aquí representa una fundamentación *por la positiva*, resulta imperioso desarrollar el último eje de esta presentación, el cual refiere al negocio de las empresas privadas que ofrecen servicios de criopreservación de células madre para uso privado.

Invitamos a quien esté leyendo estos fundamentos a hacer un ejercicio sencillo: tipear "células madre" en Google y ver cuántos resultados "patrocinados" de bancos privados

⁶ https://www.cucaiba.gba.gov.ar/?page_id=233

⁷ https://www.cucaiba.gba.gov.ar/?page_id=258

⁸ <https://www.cucaiba.gba.gov.ar/?p=18254>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

aparecen aun antes de la definición de célula madre que pueda ofrecer una autoridad nacional sanitaria o la misma wikipedia.

Este tipo de actividad comercial no constituye un ilícito ni mucho menos. Sin embargo y tal como dijimos más arriba, hay un serio problema con la información que se brinda y las expectativas que generan para poder vender sus servicios.

En el año 2009 la Comisión Asesora en Terapias Celulares y Medicina Regenerativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación publicó un documento para "expresar su opinión" respecto de "aspectos clínicos, científicos y éticos relacionados con el tema de la guarda privada de células madre de la sangre de cordón en bancos privados para uso propio".

La Comisión sostuvo ante todo -luego de remarcar que estos procedimientos NO son gratuitos para las familias- que la guarda privada "carece de fines perfectamente precisados en el mundo por los especialistas del campo que nos ocupa". Concretamente, señala que "la probabilidad de necesitarla en el futuro, para sí u otro familiar con enfermedades tratables con trasplante de médula ósea, es muy baja". Y aborda además la cuestión de la "información" como un aspecto "ético" que merece ser ponderado:

El deber de información consiste no sólo en brindar el conocimiento más amplio posible sobre el tema, sino además no ocultar datos que puedan determinar una decisión incorrecta de los interesados.

En el caso que nos ocupa muchas de las empresas privadas que gestionan comercialmente bancos de sangre de cordón, no observan el citado deber y realizan una propaganda engañosa al exaltar las potencialidades curativas en varias enfermedades cuando todavía no existen evidencias clínicas para ello. Esto vicia las bases sobre las que se asientan tales contratos, en cuanto se añade una conducta fraudulenta.

⁹ http://www.celulasmadre.mincyt.gob.ar/Documentos/DECLARACION_CELULAS_MADRE_CORDON_UMBILICAL.pdf



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

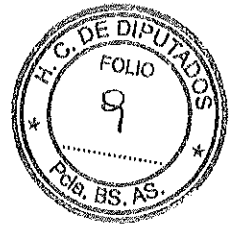
Todos estos considerandos cobran aún más relevancia en el caso de la guarda de células de cordón ya que la pareja gestante es altamente vulnerable a la publicidad engañosa.

A los efectos de mostrar que estas consideraciones son ampliamente compartidas en el mundo especializado en la materia, traemos a colación la opinión de la Sociedad Argentina de Pediatría, la cual constituyó una "Comisión sobre el uso de sangre de cordón umbilical" que elaboró un documento titulado "Recomendación para el uso de sangre de cordón umbilical"¹⁰ en el cual se sostiene que "el almacenamiento de sangre de cordón como un 'seguro biológico' debería desaconsejarse. Por el contrario, debiera estimularse la donación a bancos públicos".

También se manifestó oportunamente la Red/Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, (RCIDT), integrada por las autoridades sanitarias de los países de América Latina, Portugal y España, en su "Recomendación sobre Bancos Autólogos de Células de Cordón Umbilical"¹¹. Allí se consideró que "la recogida de cordones umbilicales para uso autólogo puede limitar la donación altruista, necesaria para incrementar las posibilidades de encontrar un donante compatible", razón por la cual se recomienda a los Estados miembro que "la instalación y funcionamiento de bancos de células obtenidas de la sangre de cordón umbilical debe estar basada en la donación altruista y voluntaria y orientada al uso alogénico e investigación relacionada". En esta publicación incluso se llega al extremo de postular que "la promoción de la donación para uso autólogo y el establecimiento de los Bancos para este uso debe ser prohibida por los países miembros".

¹⁰ <https://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2008/v106n1a15.pdf>

¹¹ <https://incortrd.com/wp-content/uploads/2019/04/Recomendaciones-Informes-y-Documentos-de-la-RCID-T.pdf>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En definitiva: la sangre de cordón umbilical, rica en CPH y por ende valiosa para el posible tratamiento de múltiples enfermedades, no está contemplada hoy en día en las estrategias sanitarias públicas de la provincia de Buenos Aires. Por otra parte, además, nuestra población se encuentra expuesta a información que muchas veces es engañosa y que manipula a las familias ofreciéndoles servicios costosos sin respaldo científico y con escasas posibilidades de utilización para futuros tratamientos.

Si definimos un marco normativo que impulse la donación de sangre de cordón en la provincia más poblada del país, y si además decidimos la creación de un Banco Público bonaerense, estaremos haciendo un enorme aporte para la salud y la vida de personas de todo el territorio nacional e incluso de otras latitudes.

Todo ello, finalmente, apostando y reivindicando no sólo el rol del Estado sino también el altruismo y la solidaridad como valores fundamentales de una sociedad que busque crecer y desarrollarse en armonía y justicia.

Por todos estos motivos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dip. MARTÍN RODRÍGUEZ ALBERTI
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.